



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO 129/2021, de 2 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que aprueba la oferta de empleo público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021.

El artículo 20 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y el artículo 26 del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, aprobado por Ley 2/2007, de 7 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, disponen que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, serán objeto de oferta de empleo público cuya periodicidad será anual.

La Ley 2/2021, de 22 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021, determina en su artículo 14 que a lo largo del ejercicio 2021 en el sector público autonómico, con la negociación que en cada caso corresponda y respetando siempre las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, únicamente se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal dentro de los límites y condiciones que establezca la normativa básica estatal para dicho ejercicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.Uno de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, con carácter básico, a lo largo del año, la incorporación de personal de nuevo ingreso en el sector público se regulará por los criterios señalados en dicho artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.

La citada ley establece en su artículo 19.Uno.7 el procedimiento de cálculo de las tasas de reposición de efectivos, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso, no computando a efectos del límite máximo de dicha tasa el personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, las plazas que se convoquen por promoción interna y las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

En la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos, tendrán una tasa de reposición del 110 por ciento en los siguientes sectores y ámbitos de actuación:

1. La consejería con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.
2. La consejería con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Servicio de Salud de Castilla y León.
3. Las consejerías con competencias de control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.
4. Las consejerías con competencias en asesoramiento jurídico y en la gestión de los recursos públicos.
5. La consejería competente en prevención y extinción de incendios.
6. La consejería con competencias en la asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.
7. Las consejerías con competencias en gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.
8. Las consejerías y entes con competencias respecto del personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

En el resto de los sectores de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos, la tasa de reposición será del 100 por ciento.

Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 19.Tres de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios, entendiéndose por tales a los enumerados en su artículo 19.Uno.3. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.

De acuerdo con lo previsto, tanto en el artículo 11.2 del Real Decreto ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, como en el artículo 2.2 Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes de 31 de diciembre de 2021. Al amparo de esta previsión es posible incluir en esta oferta aquellas plazas incluidas en ofertas anteriores en las que se articularon los procesos de estabilización de empleo amparados en precitadas leyes de presupuestos que tras su convocatoria han resultado desiertas.

Finalmente, el artículo 70.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la oferta de empleo público podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos. En este sentido merece especial mención la promoción interna que dicho texto refundido configura como una de las medidas de planificación de recursos humanos que tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y que debe ser facilitada por la Administración como vía para la adquisición de las correspondientes competencias y como requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, visto el informe del Consejo de la Función Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 2 de diciembre de 2021 adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.– Aprobar la oferta de empleo público.

1. Se aprueba la oferta de empleo público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021 en los términos que se establecen en este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, el artículo 26 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

2. En aplicación de lo establecido en el apartado Dos del artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 70 del texto refundido de la Ley del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la convocatoria de las plazas objeto de esta oferta de empleo público deberá publicarse en el correspondiente Boletín Oficial dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de su publicación.

Segundo.– Cuantificación de la Oferta de Empleo Público.

1. La presente oferta de empleo público incluye, para su provisión, las necesidades de recursos humanos que, contando con asignación presupuestaria no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detallan en el articulado y en los anexos del presente acuerdo.

2. La distribución es la siguiente:

- a) 510 plazas de cuerpos y escalas de funcionarios no docentes incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León (Anexo I).
- b) 1.339 plazas de cuerpos de funcionarios docentes no universitario (Anexo II).
- c) 421 plazas de personal laboral incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, y del

Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos autónomos dependientes de ésta (Anexo III).

d) 1.325 plazas de personal estatuario de instituciones sanitarias (Anexo IV).

Tercero.– Personas con discapacidad.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León, en los procesos selectivos derivados de la presente oferta de empleo público para ingreso en los cuerpos y escalas de funcionarios y acceso a las competencias funcionales y especialidades de personal laboral fijo, para procedimientos selectivos de promoción interna y para el ingreso en las categorías y especialidades de personal estatuario, se reservará el diez por ciento del total de las plazas autorizadas para el acceso de personas con discapacidad.

Según lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dicha reserva se realizará de manera que el 2 por ciento del 10 por ciento de las plazas sean ofertadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

2. Además, según lo dispuesto en los artículos 4.2 y 7 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, podrán efectuarse convocatorias específicas para personas con discapacidad que presenten especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo.

3. Tal como establece el artículo 5.1 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, las plazas reservadas para el turno de personas con discapacidad que no sean cubiertas, podrán acumularse a las plazas convocadas para el turno libre al estar sujeta la presente oferta a los límites de la tasa de reposición de efectivos fijados por la normativa estatal básica.

4. La distribución de la reserva global por cuerpos y escalas de funcionarios, competencias funcionales de personal laboral y categorías de personal estatuario se efectuará en las respectivas convocatorias de procesos selectivos.

5. Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o mediante convocatoria independiente.

Los órganos de selección podrán requerir informe y colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de cualquier otro órgano competente en la materia, con el fin de asegurar que las personas con discapacidad realicen las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

Cuarto.– Víctimas del terrorismo.

De conformidad con lo establecido en la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León, las personas que tengan acreditada tal condición, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen en todos los procesos selectivos que se deriven de la presente oferta.

Quinto.– Personal laboral.

Las pruebas selectivas correspondientes a las plazas de personal laboral que figuran en el Anexo III habrán de referirse a puestos que, conforme al artículo 14.2 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, puedan ser desempeñados por personal laboral y se sujetarán a lo establecido en los preceptos del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que les resulten de aplicación así como a lo que al respecto disponen la citada Ley de Función Pública de Castilla y León, y, en lo que no contravenga dichas normas, a lo establecido en el convenio colectivo de aplicación.

Sexto.– Promoción interna.

1. Se ofertan, para el acceso por el turno de promoción interna, 272 plazas de personal funcionario no docente (Anexo V), 30 plazas de personal funcionario docente no universitario (Anexo VI) y de 100 plazas de personal laboral (Anexo VII).

2. En ningún caso las plazas no cubiertas por el turno de promoción interna podrán ser objeto de convocatoria por el turno libre.

3. Las convocatorias podrán establecer que los aspirantes que superen todas las pruebas de la fase de oposición, pero no resulten aprobados en el proceso selectivo, quedarán exentos de la realización de las pruebas en la siguiente convocatoria y por una sola vez, siempre que ésta sea análoga en el contenido y en la forma de calificación, sin perjuicio de su derecho a optar por su repetición en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, podrá participar en la promoción interna del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad de Castilla y León el personal laboral fijo de la Administración Autonómica y de sus Organismos Autónomos que ostente la competencia funcional de personal subalterno. Dicho personal deberá acreditar la prestación de servicios efectivos como trabajador laboral fijo en la competencia funcional de personal subalterno de esta Administración durante un periodo mínimo de dos años y cumplir los requisitos de titulación exigidos para el acceso al Cuerpo Auxiliar.

5. El personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviera desempeñando funciones de personal funcionario, o pasara a desempeñarlas en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición, tal como dispone la Disposición Transitoria Segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Séptimo.– Criterios generales de discriminación positiva.

1. De acuerdo con el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre

conurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en el citado texto refundido.

2. En aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas físicas, éstas, establecerán baremos diferentes para mujeres y hombres, cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera o exista alguna justificación legítima y proporcionada del diferente trato. Todo ello, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, aquel quedará aplazado para ellas, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables; este extremo deberá ser valorado por el tribunal. En tal caso, la realización de las pruebas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Octavo.– Régimen jurídico de las convocatorias.

1. Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a los cuerpos y escalas de funcionarios no docentes se ajustarán a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en sus normas de desarrollo y en el resto de normativa que sea de aplicación.

Los procedimientos selectivos de personal laboral fijo para el acceso a las competencias funcionales y especialidades se ajustarán, además de lo dispuesto en las normas anteriores, a lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación a la fecha de su convocatoria.

2. Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a los cuerpos docentes se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición Transitoria decimoséptima de la citada Ley. En lo no previsto en las normas anteriores se estará a lo establecido en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y normas de desarrollo.

3. Los procedimientos selectivos para el acceso a las categorías y especialidades de personal estatuario de instituciones sanitarias se ajustarán a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatuario de los servicios de salud, en la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del personal estatuario del Servicio de Salud de Castilla y León, y en el Decreto 8/2011, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y determinadas formas de provisión de plazas y puestos de trabajo de personal estatuario en centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud. En lo no previsto en las normas anteriores se estará a lo establecido en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y normas de desarrollo.

Noveno.– Convocatorias y órgano competente.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7.2.k) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, corresponde a la Consejería de la Presidencia la convocatoria de las pruebas de selección de personal a propuesta de las correspondientes Consejerías, salvo las relativas a los cuerpos docentes no universitarios, que corresponde al titular de la Consejería de Educación.

2. Corresponde a la Consejería de Sanidad la convocatoria de las pruebas de selección de personal estatutario, en aplicación del artículo 6.2.i de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

Décimo.– Convocatorias pendientes de los procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo público para el año 2019 y 2020.

Las plazas de las ofertas de empleo público para los años 2019 y 2020 que no se hubieran convocado, podrán acumularse en la convocatoria de las plazas incluidas en la presente Oferta para el acceso al mismo cuerpo y escala, competencia funcional y, en su caso, especialidad o categoría profesional.

Undécimo.– Encomienda de gestión de los procesos selectivos.

Por razones de eficacia, podrá encomendarse la gestión material de las pruebas selectivas derivadas de esta oferta de empleo público a otra consejería u organismo autónomo en los términos previstos en el artículo 48 bis de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de Castilla y León. La encomienda de gestión no supondrá, en ningún caso cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Las indemnizaciones por razón del servicio, así como los gastos derivados de la gestión material de las pruebas objeto de encomienda correrán a cargo de la consejería u organismo que tenga encomendada la gestión.

Duodécimo.– Información de los procesos selectivos.

La información relativa a las convocatorias de las pruebas y al desarrollo de los procesos selectivos derivados de la presente Oferta de empleo público se incluirá en la web institucional de la Junta de Castilla y León, Portal de Empleados Públicos, <https://www.empleopublico.jcyl.es/> y también estará disponible en el a través del Servicio telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 o 983 327 850 (teléfono gratuito si se dispone de tarifa plana), así como en las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Asimismo se podrá acceder a la información en relación con los procesos selectivos de personal docente y estatutario en las páginas web <https://www.educa.jcyl.es/> y <https://www.saludcastillayleon.es/>, respectivamente.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León, según lo establecido en los artículos 123.1 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-



Administrativo de Valladolid, Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, en virtud de lo establecido en la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 2 de diciembre de 2021.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*
Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

*El Consejero
de la Presidencia,*
Fdo.: ÁNGEL IBÁÑEZ HERNANDO



SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

ANEXO I**FUNCIONARIOS NO DOCENTES
TURNO LIBRE**

CUERPOS DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	N.º PLAZAS
Grupo/Subgrupo A1	
C. Superior de la Administración de Castilla y León	23
Grupo/Subgrupo A2	
C. de Gestión de la Administración de Castilla y León	50
Grupo/Subgrupo C1	
C. Administrativo de la Administración de Castilla y León	172
Grupo/Subgrupo C2	
C. Auxiliar de la Administración de Castilla y León	100
TOTAL	345

CUERPOS Y ESCALAS DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	N.º PLAZAS
Grupo/Subgrupo A1	
C. de Letrados de la Administración de Castilla y León	8
C. Superior de Administración Económico-Financiera	9
C. Ingenieros Superiores (Agrónomos)	3
C. Ingenieros Superiores (Telecomunicaciones)	2
C. Arquitectos	1
Grupo/Subgrupo A2	
C. de Arquitectos Técnicos y Aparejadores	4
C. Gestión de Administración Económico Financiera	8
C. Ingenieros Técnicos (Agrícolas)	4
C. Ingenieros Técnicos (Industriales)	3
C. Ingenieros Técnicos (Minas)	2
C.T.D.E. Escala Inspectores de Consumo	2
C.T.D.E. Escala Ayudantes de Archivo	2
Grupo/Subgrupo C1	
C.A.F. Escala Agente Medioambiental	50
TOTAL	98

CUERPOS Y ESCALAS DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA	N.º PLAZAS
Grupo/Subgrupo A1	
C. F. S. Escala Sanitaria (Médicos)	3
C.F.S. Sanitario (Farmacéuticos)	22
C.F.S. Sanitario (Veterinarios)	40
Grupo/Subgrupo A2	
C.T.U.P. Escala Sanitaria ATS/DUE	2
TOTAL	67

TOTAL PLAZAS CUERPOS Y ESCALAS DE FUNCIONARIOS	510
---	------------

ANEXO II**FUNCIONARIO DOCENTE NO UNIVERSITARIO
TURNO LIBRE****CUERPO DE MAESTROS**

ESPECIALIDAD	N.º PLAZAS
EDUCACIÓN INFANTIL	79
FILOLOGÍA INGLESA	43
EDUCACIÓN FÍSICA	29
MÚSICA	12
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	29
AUDICIÓN Y LENGUAJE	14
EDUCACIÓN PRIMARIA	93
TOTAL	299

RESTO DE CUERPOS DE PROFESORES DE DISTINTAS ENSEÑANZAS

ESTABILIZACIÓN (no cubiertas en la OEP 2020)	REPOSICIÓN
209	831
TOTAL PLAZAS: 1.040	

TOTAL PLAZAS FUNCIONARIO DOCENTE NO UNIVERSITARIO	1.339
--	--------------

SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

ANEXO III**PERSONAL LABORAL
TURNO LIBRE**

GRUPO / COMPETENCIA FUNCIONAL	N.º PLAZAS
Grupo II	
Educador de Discapacitados	4
Fisioterapeuta	5
Maestro de Taller	5
Grupo III	
Auxiliar de Biblioteca	4
Auxiliar de Enfermería	40
Encargado de Personal de Oficios	5
Oficial de Primera de Oficios	11
Oficial de Primera Conductor (fijo discontinuo)	60
Celador de Medio Ambiente	4
Técnico Auxiliar	4
Técnico Superior en Educación Infantil	8
Conductor Maquinista	4
Oficial de Primera Mecánico – Mantenimiento	4
Grupo IV	
Auxiliar de Carreteras	12
Grupo V	
Personal de Servicios	241
Escucha de Incendios (fijo discontinuo)	10
TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL	421

**ANEXO IV****PERSONAL ESTATUTARIO
TURNO LIBRE**

CATEGORÍAS PERSONAL SANITARIO	Nº PLAZAS
L.E. MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	200
ENFERMERO/A	400
T. CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	450
TOTAL	1.050

CATEGORÍAS PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS	N.º PLAZAS
TRABAJADOR SOCIAL	20
CELADOR	150
OPERARIO DE SERVICIOS	105
TOTAL	275

TOTAL PLAZAS PERSONAL ESTATUTARIO	1.325
--	--------------

S.A.E.
SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

ANEXO V**FUNCIONARIOS NO DOCENTES
PROMOCIÓN INTERNA**

CUERPOS DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	N.º PLAZAS
Grupo/Subgrupo A1	
C. Superior de la Administración de Castilla y León	24
Grupo/Subgrupo A2	
C. de Gestión de la Administración de Castilla y León	15
Grupo/Subgrupo C1	
C. Administrativo de la Administración de Castilla y León	120
Grupo/Subgrupo C2	
C. Auxiliar de la Administración de Castilla y León	98
TOTAL	257

CUERPOS Y ESCALAS DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	N.º PLAZAS
Grupo/Subgrupo A1	
C. Superior de Administración Económico-Financiera	7
C. Ingenieros Superiores (Industriales)	3
Grupo/Subgrupo A2	
C. Gestión de Administración Económico Financiera	2
C.T.D.E. Esc. Inspectores de Consumo	3
TOTAL	15

TOTAL PLAZAS CUERPOS Y ESCALAS DE FUNCIONARIOS	272
---	------------



ANEXO VI

FUNCIONARIO DOCENTE NO UNIVERSITARIO PROMOCIÓN INTERNA

CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN	30
------------------------------------	----



ANEXO VII**PERSONAL LABORAL
PROMOCIÓN INTERNA**

COMPETENCIA FUNCIONAL	N.º PLAZAS
Grupo III	100
TOTAL	100

